OFORD.: N°7065

Antecedentes .: 1. Presentación de

Of. Ord. N°
 Respuesta de
 Of. Ord. N°
 Respuesta de

Materia.: Informe.

SGD.: N°

Santiago, 17 de Marzo de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Según distribución

En relación a la respuesta al Ord. de la referencia, mediante la cual se pronuncia respecto al requerimiento de indemnización de \_\_\_\_\_\_, en virtud del contrato de seguro contratado por su padre, don \_\_\_\_\_\_(Q.E.P.D.), se solicita la revisión de los antecedentes e informar a este Servicio en atención a las consideraciones que a continuación se señalan. De los documentos aportados a este requerimiento, es posible constatar que la facturación de consumo eléctrico del cliente don \_\_\_\_\_ (Q.E.P.D.), N° \_, contiene el cobro de primas correspondientes a la contratación de dos seguros, cuestión que se extiende incluso hasta el mes de noviembre de 2013. En atención a este hecho, es preciso distinguir entre éstos para efectos que se justifique por su representada la contratación y pago de primas respecto de cada uno, y se pronuncie en relación al siniestro reclamado. En primer lugar, respecto a la Propuesta de Seguro y Solicitud de Incorporación Hogar Protegido \_\_\_\_\_, que contempla como fecha de contratación el 12 de mayo de 2007, y cuyo asegurado es el propietario del inmueble, don \_ (Q.E.P.D.). En circunstancias que en su respuesta indica que este seguro habría sido anulado el 17 de junio de 2009, deberá referirse a los fundamentos que explican el cobro de primas vigente a la fecha, según da cuenta la boleta de consumo eléctrico acompañada por la interesada. Asimismo, deberá acompañar copia del endoso que materializó la terminación efectiva de esta Póliza, de acuerdo a lo indicado por la Corredora en su respuesta. En segundo lugar, en cuanto a la Propuesta de Seguro y Solicitud de Incorporación Familia Protegida Plus N° \_\_\_\_\_, que contempla como fecha de contratación el 10 de abril de 2011, y cuyo asegurado es la arrendataria del inmueble, doña \_\_\_\_\_, la interesada reclama la indemnización que estima procedente en virtud de este contrato de seguro una vez ocurrido el fallecimiento de su padre, en circunstancias que las primas respectivas se han pagado por el dueño del inmueble hasta la actualidad. En atención a aquello, deberá referirse a los detalles de la comercialización y a las circunstancias que explican el pago de primas por parte del padre de la interesada sin que se dé lugar al consiguiente aseguramiento, ya que éste y su beneficiaria han cumplido hasta la fecha con las obligaciones que impone el contrato al asegurado, esto es el pago de las primas fijadas por la compañía, bajo la convicción que se encontraba debidamente asegurado frente a la ocurrencia de un siniestro como el que en definitiva le ha afectado.

En conformidad a lo expuesto, agradeceré revisar el caso a la luz de las observaciones señaladas, informando las correspondientes medidas que esa entidad adoptará para solucionar esta reclamación o, en su defecto, justificar las razones que lo impedirían, acompañando copia de los antecedentes relevantes que fundamentan su decisión.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 24/03/2014

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE